



# Resolución Directoral

21 FEB. 2018

R.D. N° 0462-2018-MTC/28

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° 2011-002328 del 17 de enero de 2011, presentado por la empresa PRODUCCIONES GONERLI E.I.R.L., sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de La Merced-San Ramón, departamento de Junín;

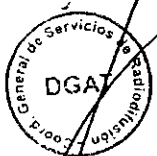
## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 040-2001-MTC/15.03 del 22 de enero de 2001, se otorgó a la empresa PRODUCCIONES GONERLI E.I.R.L. autorización por el plazo de diez años que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Merced-San Ramón, departamento de Junín, con vencimiento al 27 de enero de 2011;

Que, a través del escrito de registro N° 2011-002328 del 17 de enero de 2011, la empresa PRODUCCIONES GONERLI E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 040-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Merced-San Ramón, departamento de Junín;

Que, el entonces vigente artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, antes de su modificación efectuada por Decreto Supremo N° 002-2012-MTC establecía que la solicitud de renovación podría presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización, y en caso éste sea inhábil, la solicitud debía presentarse el primer día hábil siguiente;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;



Que, el numeral 3 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, antes de ser modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecía que el plazo máximo para resolver las solicitudes de renovación era de ciento veinte días y cuyo procedimiento se encontraba sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos;

Que, la Administración tenía plazo hasta el 8 de julio de 2011, para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de renovación. En ese sentido, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el párrafo anterior y al no haber emitido este Ministerio el debido pronunciamiento respecto de la solicitud tácita de renovación de autorización, ello genera que en virtud del silencio administrativo positivo, dicha solicitud se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados a partir del 13 de agosto de 2011;



Que, es necesario precisar que, con Resolución Viceministerial N° 109-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Junín, entre las cuales se encuentra la localidad de La Merced-San Ramón;

Que, esta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1101 -2018-MTC/28, opina que la solicitud de renovación presentada con escrito de registro N° 2011-002328 debe ser declarada aprobada al 9 de julio de 2011, en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento



# Resolución Directoral

Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

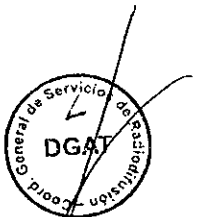
## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar aprobada al 9 de julio de 2011, en virtud al silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 040-2001-MTC/15.03 a la empresa **PRODUCCIONES GONERLI E.I.R.L.**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de La Merced-San Ramón, departamento de Junín, por el plazo de diez años, la misma que vencerá el 27 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.



ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in black ink.

**Luis Fernando Castellanos Sánchez**  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones